

RESOLUCIÓN N° 000008-2024-INVERMET-OGAF

Lima, 03 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000210-2024-INVERMET-OGAF, el Informe N° 000240-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, el Informe N° 08 -2024-INVERMET-OGAF-OASGC-JRC, el Memorando N° 000216-2024-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0007-2024-INVERMET-OGAJ del Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0044-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 17 de diciembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 003-2019-INVERMET, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de arrendamiento de bien inmueble para las oficinas administrativas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, incluye el primer acondicionamiento", entre Administradora Prime S.A y el Fondo Metropolitano de Inversiones, por el monto de S/ 5,903,547.34 soles;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con MEMORANDO-000210-2024-OGAF de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) en su condición de área usuaria del Contrato N° 003-2019-INVERMET, solicita y sustenta la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 6.2098 % del monto contractual, soles con lo cual se cobertura tres meses de continuidad del servicio;

Que, mediante INFORME-000240-2024-OGAF-OASGCPM de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (OASGCP) traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), el INFORME N° 08 - 2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-JRC de la especialista Jessica Susana Ramos Cuipal, en cuyo contenido se concluye la procedencia de aprobar mediante resolución la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 003-2019-INVERMET, que deberá hacerse efectivo a partir del 05 de febrero de 2024 al 05 de mayo de 2024 y por el monto de S/ 366,597.82 soles, el cual equivale el 6.2098 % del monto del contrato, comprendiendo el periodo de 03 meses;

Que, con Memorando N° 000066-2024-INVERMET-OGPMP de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina General de Modernización, Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario 000162, para la ejecución prestaciones adicionales del Contrato N° 003-2019-INVERMET, por el monto de S/ 366,597.82 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete con 82/100 soles), equivale el 6.2098 % del monto del contrato;

Que, en atención a las consideraciones antes señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de los documentos de vistos, emite opinión indicando que, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), mediante la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (OASGCP), ha cumplido con sustentar los requisitos previstos en el 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 del RLCE, por lo cual considera legalmente viable la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 003-2019-INVERMET, por el monto de S/ 366,597.82 soles, el cual equivale el 6.2098 % del monto del contrato;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales

Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2019-INVERMET "Servicio de arrendamiento de bien inmueble para las oficinas administrativas

del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, incluye el primer acondicionamiento”, por el monto de S/ 366,597.82 soles, el cual equivale el 6.2098 % del monto del contrato.

Artículo 2°.- Acciones complementarias

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, realice las acciones que resulten necesarias para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

Artículo 3- Notificación

Notificar la presente resolución a Administradora Prime S.A., para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS